



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES TÓNERS Y CARTUCHOS PARA USO DE ESTE MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), SUSCRITO ENTRE EL MICM Y SIMPAPEL SRL, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CC-CF-2022-0016.

ENTRE: De una parte, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), institución pública del Estado Dominicano reorganizada por la Ley No. 37-17 de fecha 13 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021, con su sede en el Edificio Torre MICM, situado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, el señor VÍCTOR O. BISONO HAZA, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0084168-3, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la referida Ley No. 37-17, y el Decreto No. 324-20 de fecha 16 del mes de agosto del año 2020; entidad que para los fines de este contrato se denominará "EL MICM" o por su propio nombre;

De la otra parte SIMPAPEL SRL, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el Núm. 130593051, Registro de Proveedor de Estado Núm. 11323, con su domicilio social establecido en la Avenida John F. Kennedy No. 110, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada para los fines del presente Contrato por la señora DISNEIDA LEOCADIA MATEO SANCHEZ, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0412760-0, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a "EL MICM" y "EL PROVEEDOR", se denominarán "LAS PARTES".

#### PREÁMBULO:

**POR CUANTO:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es el órgano rector y el encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno y el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

**POR CUANTO:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha identificado la necesidad de adquirir de consumibles tóners y cartuchos para uso en este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), por lo que se ha decidido iniciar un proceso de Comparación de Precio antes de describa a requerimiento de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

**POR CUANTO:** La Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.



**POR CUANTO:** Que, para satisfacer la necesidad presentada, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), se ampara en los artículos 16, numeral 5, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, el cual define el proceso de comparación de precios, a saber: "Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores";

**POR CUANTO:** Que, en atención a la necesidad de los insumos antes descritos, mediante Acta No. 030-2022 de fecha veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintidos (2022) el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de Consumibles Tóners y Cartuchos para uso en este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia MICM-CCC-CP-2022-0016.

**POR CUANTO:** Que, en virtud de la convocatoria realizada en fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022), a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

**POR CUANTO:** Que, en fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022), de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso de referencia, se realizó la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobre A y Sobre B) y la apertura de la oferta técnica recibida, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, recibíendose las propuestas de los oferentes PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA, SAS - (Portal Transaccional), SIMPAPEL, SRL - (Portal Transaccional) y COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL - (Portal Transaccional).

**POR CUANTO:** Que, conforme a la evaluación legal, técnica y financiera, realizada por los peritos actuantes fue habilitada para la apertura del "sobre B" la propuesta del oferente SIMPAPEL, SRL y en fecha diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidos (2022), se procedió a la apertura y lectura de su oferta económica, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), mediante Acta No. 041-2022, de fecha quince (15) del mes de junio del año dos mil veintidos (2022), le adjudicó a SIMPAPEL, SRL el Contrato para la Adquisición de Consumibles Tóners y Cartuchos para uso en este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia MICM-CCC-CP-2022-0016.

**POR CUANTO:** Que, en fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidos (2022), EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);



DN

**POR CUANTO:** Que, en consideración de los términos requeridos para la ejecución del presente contrato, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de este contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: OBJETO. - EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y EL MICM, a su vez, se compromete a comprar los bienes detallados en la oferta presentada y adjudicada, los cuales se listan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:**

Item	Artículos	Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Final	Total
1	Cartucho HP Original Alto Rendimiento 974 Negra	Unidad	5	7,227.23	1,300.90	8,528.13	RD\$ 42,640.66
2	Cartucho HP Original Alto Rendimiento 974 Cyan	Unidad	3	6,951.26	1,251.23	8,202.49	RD\$ 24,607.46
3	Cartucho HP Original Alto Rendimiento 974 Magenta	Unidad	3	6,951.26	1,251.23	8,202.49	RD\$ 24,607.46
4	Cartucho HP Original Alto Rendimiento 974 Yellow	Unidad	3	6,951.26	1,251.23	8,202.49	RD\$ 24,607.46
5	Tóner HP Original Alto Rendimiento (131) Black	Unidad	60	4,432.12	797.78	5,229.90	RD\$ 313,794.10
6	Tóner HP Original Alto Rendimiento (131) Cyan	Unidad	50	4,372.98	787.14	5,160.12	RD\$ 258,005.82
7	Tóner HP Original Alto Rendimiento (131) Yellow	Unidad	50	4,372.98	787.14	5,160.12	RD\$ 258,005.82

Página 3 de 11  
 Contrato de Adquisición de Consumibles Tóners y Cartuchos  
 MICM-SIMPAPPEL

MICM-CCC-CP-2022-0016



Item	Articulos	Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Final	Total
8	Tóner HP Original Alto Rendimiento CF213 (131) Magenta	Unidad	50	4,372.98	787.14	5,160.12	RD\$ 258,005.82
9	Tóner HP Original Alto Rendimiento CF400 (201)	Unidad	55	4,667.43	840.14	5,507.57	RD\$ 302,916.21
10	Tóner HP Original Alto Rendimiento CF401 (201)	Unidad	50	5,177.48	931.95	6,109.43	RD\$ 305,471.32
11	Tóner HP Original Alto Rendimiento CF403 (201)	Unidad	55	5,177.48	931.95	6,109.43	RD\$ 336,018.45
12	Tóner HP Original Alto Rendimiento CF402 (201)	Unidad	45	5,177.48	931.95	6,109.43	RD\$ 274,924.19
13	Tóner HP Original Alto Rendimiento CF450 (655)	Unidad	2	11,004.22	1,980.76	12,984.98	RD\$ 25,969.96
14	Tóner HP Original Alto Rendimiento CF451 (655)	Unidad	1	13,669.82	2,460.57	16,130.39	RD\$ 16,130.39
15	Tóner HP Original Alto Rendimiento CF452 (655)	Unidad	1	13,669.82	2,460.57	16,130.39	RD\$ 16,130.39
16	Tóner HP Original Alto Rendimiento CF453 (655)	Unidad	1	13,669.82	2,460.57	16,130.39	RD\$ 16,130.39
17	Tóner HP Original Alto Rendimiento CE278 (78)	Unidad	6	3,074.53	553.42	3,627.95	RD\$ 21,767.67
18	Tóner HP Original Alto Rendimiento CF226 (26)	Unidad	7	10,789.09	1,942.04	12,731.13	RD\$ 89,117.88
<b>Proceso MICM-CC-CP-2022-0016</b>				<b>SIMPAPPEL SRL</b>			

Item	Articulos	Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Final	Total
19	Tóner HP Original Alto Rendimiento CE310 (126) Black	Unidad	3	2,812.99	506.34	3,319.33	RD\$ 9,957.98
20	Tóner HP Original Alto Rendimiento 2612 (12)	Unidad	4	2,749.64	494.94	3,244.58	RD\$ 12,978.30
21	Tóner HP Original Alto Rendimiento CE412 (305)	Unidad	50	3,785.20	681.34	4,466.54	RD\$ 223,326.80
23	Tóner HP Original Alto Rendimiento CE410 (305)	Unidad	60	3,251.49	585.27	3,836.76	RD\$ 230,205.49
24	Tóner HP Original Alto Rendimiento CE411 (305)	Unidad	50	3,785.20	681.34	4,466.54	RD\$ 223,326.80
27	Drum Black/Color Imaging CP1025nw	Unidad	3	4,449.98	801.00	5,250.98	RD\$ 15,752.93
29	Tóner Xerox Original Alto Rendimiento Altalink B8075	Unidad	8	8,018.18	1,443.27	9,461.45	RD\$ 75,691.62
30	Drum Xerox Original Alto Rendimiento Altalink B8075	Unidad	3	20,745.45	3,734.18	24,479.63	RD\$ 73,438.89
31	Fusor Xerox Original Alto Rendimiento Altalink B8075	Unidad	3	36,654.55	6,597.82	43,252.37	RD\$ 129,757.11
32	Fusor Xerox Original Alto Rendimiento Versalink C505	Unidad	4	10,754.10	1,935.74	12,689.84	RD\$ 50,759.35
33	Cartucho De Residuos Xerox	Unidad	3	1,934.10	348.14	2,282.24	RD\$ 6,846.71

SIMPAPPEL SRL

Proceso MICM-CC-C-P-2022-0016



Item	Articulos	Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Final	Total
	Original Versalink C505						
35	Fusor Xerox Original Workcentre WC3345	Unidad	2	26,727.27	4,810.91	31,538.18	RD\$ 63,076.36
36	Drum Xerox Original Workcentre WC3345	Unidad	2	2,940.00	529.20	3,469.20	RD\$ 6,938.40
37	Toner Xerox Original Alto Rendimiento WC3345 Negro	Unidad	15	6,885.90	1,239.46	8,125.36	RD\$ 121,880.43
38	Drum Xerox Original Versalink B600	Unidad	3	5,802.30	1,044.41	6,846.71	RD\$ 20,540.14
39	Fusor Xerox Original Versalink B600	Unidad	3	12,301.80	2,214.32	14,516.12	RD\$ 43,548.37
40	Toner Original Xerox Alto Rendimiento Versalink B600	Unidad	14	10,315.90	1,856.86	12,172.76	RD\$ 170,418.67
41	Toner Xerox Versalink Alto Rendimiento C505 Cyan	Unidad	7	7,294.70	1,313.05	8,607.75	RD\$ 60,254.22
42	Toner Xerox Versalink Alto Rendimiento C505 Magenta	Unidad	6	7,294.70	1,313.05	8,607.75	RD\$ 51,646.48
43	Toner Xerox Versalink Alto Rendimiento C505 Negro	Unidad	4	8,842.40	1,591.63	10,434.03	RD\$ 41,736.13
44	Toner Xerox Versalink Alto	Unidad	5	7,294.70	1,313.05	8,607.75	RD\$ 43,038.73

Página 6 de 11  
 Contrato de Adquisición de Consumibles Toners y Cartuchos  
 MICM-SIMPAPPEL

MICM-CCG-CP-2022-0016

Item		Articulos	Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final	Total
45	Tóner HP Original Alto Rendimiento CE413 (305)		Unidad	60	3,757.62	676.37	4,433.99	RD\$ 266,039.50
	Rendimiento C505 Yellow							
<b>Totales</b>								RD\$ 4,550,010.85

**ARTICULO 2: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** - EL Proveedor, por medio del presente Contrato será responsable de:

- a) Hacer entrega de los bienes adjudicados en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la suscripción y registro del presente contrato.
- b) Entregar los bienes en el Departamento de Almacén y Suministro, ubicado en el primer piso Torre MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana.
- c) Reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.
- d) Cumplir salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato, con las entregas solicitadas los días establecidos previa coordinación con el Departamento de Compras.
- e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte del MICM.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.
- i) Entregar los bienes con los niveles de calidad solicitados.



**PÁRRAFO I:** Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

**PÁRRAFO II:** El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados al MICM y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

**PÁRRAFO III:** Los días establecidos para las entregas en el Almacén serán de lunes a viernes en horario de 08:30 am hasta las 03:00 pm.

**ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES DEL MICM.** - EL MICM hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **EL PROVEEDOR**, y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Cumplir con los pagos de honorarios establecidos en el presente contrato.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO.** - LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los bienes objeto de este Contrato asciende a la suma **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD\$4,550,010.85)**, incluido el impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

**PÁRRAFO I:** Los pagos se realizarán conforme a las cantidades entregadas, a presentación de la factura, conduce y demás documentos que sustenten la recepción satisfactoria de los bienes.

**PÁRRAFO II:** Las condiciones de pago establecida a crédito y a ser realizados en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días luego de haber depositado la factura correspondiente en la Dirección Administrativa, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana.

**PÁRRAFO III: EL MICM** podrá retener o deducir sumas que correspondan a impuestos u otros conceptos, según la legislación dominicana.

**PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

**ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA.** - El presente Contrato de suministro tendrá un tiempo de vigencia de un (01) año, contados a partir de la suscripción de este.

**PÁRRAFO I: EL MICM** podrá rescindir el presente Contrato de manera unilateral mediante notificación con efecto inmediato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. La terminación del presente Contrato de conformidad con esta



sección no liberará a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

**PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR**, podrá dar por terminado el presente Contrato por causa justificada, incluyendo la falta de pago de lo establecido en el Artículo 2 del presente Contrato, el incumplimiento de algunos de los términos y condiciones. La terminación del presente Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** se producirá mediante comunicación escrita, notificada con quince (15) días de anticipación de su fecha efectiva. Dicha terminación no liberará a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el presente Contrato y el Pliego de Condiciones.

**ARTÍCULO 7: INCREMENTOS DE PRECIOS.** - Queda convenido que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de los servicios contratados.

**ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. **EL PROVEEDOR**, acuerda, por este medio, liberar al **EL MICM**, de toda acción o demanda laboral, administrativa que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**PÁRRAFO: EL PROVEEDOR** declara y reconoce expresamente que el personal que empleará para los fines de este contrato labora bajo su única y exclusiva responsabilidad, se encuentra bajo su dirección, subordinación y dependencia. Comprometiéndose a mantener al **MICM** indemne en caso de cualquier reclamo, demanda o contestación por concepto de salarios, prestaciones laborales o cualquier derecho o interés relacionado con la ejecución del presente contrato.

**ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. - LAS PARTES** no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO I:** Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**PÁRRAFO II:** Para los efectos del presente Contrato, Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido prevenirse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

! Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

/// Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.  
/// Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**PARRAFO III:** La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**ARTICULO 10: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **EL MICM**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto cuarenta y cinco mil quinientos pesos dominicanos con 11/100 (RD\$45,500.11), valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MICM**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTICULO 11: EQUILIBRIO ECONOMICO.** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para proveer los bienes, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL MICM**, en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTICULO 12: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **EL MICM**.

**ARTICULO 13: NO CESION.** - Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente, salvo la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

**ARTICULO 14: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTICULO 15: ACUERDO INTEGRAL.** - El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá la redacción del contrato, y accesorariamente los términos de referencia del proceso. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

DN



**ARTÍCULO 16: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** - Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 17: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** - LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias, serán sometidas y resueltas por ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, LAS PARTES se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES y uno (1) para EL PROVEEDOR, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)

  
**SIMPAPEL, S.R.L.**  
**RNC 130593051**  
**Santo Domingo, R.D.**  
 POR EL PROVEEDOR:

DISNEIDA LEOCADIA MATEO SANCHEZ  
 Representante

  
 POR EL MINISTERIO:

VÍCTOR O. BISONO HAZA  
 Ministro

YO, **Lic. Jesús R. Méndez M.**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 9165. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **DISNEIDA LEOCADIA MATEO SANCHEZ Y VÍCTOR O. BISONO HAZA**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

  
**Lic. JESÚS R. MENDEZ M.**  
**ABOGADO NOTARIO PÚBLICO**  
**Matrícula No. 2166**  
**No. Distrito Nacional 809-595-6450**

Notario Público